



ORDENANZA N° 4976
Fecha de Sanción 24.04.02
Fecha de Promulgación 25.04.02
Decreto del D. E. N°: 331

RECIBIDO
DIA 25/04/02 HORA 16,45
[Signature]

Concejo Deliberante
de
Villa María

ORDENANZA N° 4.976

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- Modifíquese el Art. 7° de la Ordenanza N° 4.330, quedando el texto de la misma de la siguiente manera:

Art. 7°.- La tarifa máxima que regirá para la prestación del servicio será de pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50) para un recorrido de hasta dos mil metros (2000 mts.), adicionándose ocho centavos de peso (\$ 0,08) por cada cien metros (100 mts) de recorrido adicional.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

[Signature]
MARCELO JAVIER SUPPO
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante



[Signature]
GERARDO RUSSO
CONCEJAL
Presidente Concejo Deliberante